MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (SMV), BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. (LATINEX) Y CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. (LATINCLEAR)

Entre los suscritos a saber, por una parte la **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** (en adelante "**LA SMV**"), representada por el señor JULIO JAVIER JUSTINIANI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-326-200, en su calidad de Superintendente del Mercado de Valores y Representante Legal, como organismo autónomo del Estado con personería jurídica, patrimonio propio, independencia administrativa, presupuestaria y financiera, creada mediante Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, con competencia privativa para regular, supervisar y fiscalizar a los diferentes participantes del mercado de valores, y otras disposiciones contenidas en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, y sus modificaciones, en lo sucesivo "Ley del Mercado de Valores", y por la otra, la **BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.** (en adelante "**LATINEX**") y la **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.** (en adelante "**LATINCLEAR**"), ambas entidades reguladas y supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, con Licencia para operar como Organizaciones Autorreguladas mediante Resolución No. CNV-349-90 de 30 de marzo de 1990 y Resolución No.CNV-68-97 de 23 de julio de 1997, representadas por la señora OLGA CANTILLO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-330-784, en su calidad de Representante Legal y Apoderada Legal, respectivamente, en su conjunto "**LAS PARTES**", han acordado en suscribir el presente acuerdo, a fin de implementar el proyecto denominado **"Transmisión de Reportes de entidades con licencia de la SMV que son Miembros de las Organizaciones Autorreguladas" (en adelante "EL PROYECTO")** y:

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Mercado de Valores, **LA SMV** tiene como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que los artículos 83 84 y 85 de la Ley del Mercado de Valores establece que las Organizaciones Autorreguladas deben promover la cooperación y coordinación entre las personas que tengan la responsabilidad de negociar, custodiar, compensar y liquidar valores, así como estimular el desarrollo eficiente del mercado de valores.

Asimismo, el artículo 83 y 90 de la Ley del Mercado de Valores dispone que las Organizaciones Autorreguladas deben fiscalizar que sus Miembros cumplan con sus reglas internas y en caso de incumplimientos podrá aplicar las sanciones correspondientes.

Que el Reglamento Interno de **las Organizaciones Autorreguladas** dispone que sus Miembros podrán ser, entre otras, entidades que ostenten la respectiva licencia expedida por **LA SMV**.

Que, para cumplir con el rol de fiscalización que establecen los artículos 83 y 90 de

DIRECCIÓN JURÍDICA SMV

la Ley del Mercado de Valores, las reglas internas de las Organizaciones Autorreguladas requieren que sus Miembros presenten reportes periódicos para supervisar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para permanecer como Miembro de Latinex y/o Latinclear, según sea el caso.

Que, dentro de estos reportes periódicos se encuentran los estados financieros auditados, estados financieros interinos, reportes de transacciones y del cálculo de la adecuación de capital, así como cualquier otro reporte que, de tiempo en tiempo, requieran las Organizaciones Autorreguladas; siendo estos los mismos reportes que son presentados por dichas entidades a **LA SMV**.

Que, basados en lo anterior, las Organizaciones Autorreguladas identificaron oportunidades de mejora para el mercado de valores con el objetivo general de dotar de mayor eficiencia los procesos de fiscalización hacia los Miembros y la entrega de los reportes periódicos por parte de aquellas entidades con licencia de la SMV que a su vez son Miembros de Latinex y/o Latinclear para así reforzar la coordinación y comunicación entre todos los participantes del mercado.

Que, producto de lo anterior, se identificó la necesidad de suscribir el presente Memorando de Entendimiento entre **LAS PARTES**, a fin de implementar EL PROYECTO, para beneficio de los participantes del Mercado de Valores, de conformidad con las cláusulas que se esbozan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERO: DEL PROYECTO

LAS PARTES acuerdan que, para el desarrollo de EL PROYECTO, se requerirá que se ejecute la transmisión automática y electrónica desde **LA SMV** hacia las Organizaciones Autorreguladas de aquellos reportes que las entidades con licencia de la SMV, que a su vez son Miembros de Latinex y/o Latinclear, presentan a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) o cualquier otro sistema que **LA SMV** utilice en un futuro.

La información que inicialmente **LAS PARTES** acuerdan transmitir son:

A. Reportes de los Sujetos Regulados con Licencia

Los reportes periódicos comprenden aquellos que las entidades con licencia, y Miembros de Latinex y Latinclear, están obligados a presentar a **LA SMV, LATINEX** y/o **LATINCLEAR,** de acuerdo con las disposiciones establecidas en cada uno de los reglamentos actuales y futuros de **LAS PARTES**, siendo estos y sin limitación:

1. Estados Financieros Auditados, bajo la periodicidad que establece el Acuerdo No.8-2000 y sus modificaciones presentes y futuras.
2. Estados Financieros Interinos, bajo la periodicidad que establece el Acuerdo No.8-2000 y sus modificaciones presentes y futuras.
3. Formularios relacionados al Acuerdo No.4-2011 y sus modificaciones presentes y futuras, que dictan reglas sobre capital adecuado, relación de solvencia, fondos de capital, coeficiente de liquidez y concentraciones de riesgo de crédito que deben atender las Casas de Valores, siendo estos (pero no limitado a): Formularios DS-02, DS-03, DS-04, DS-05, DS-07, y DS-09.
4. Formulario DS-01 denominado Reporte Mensual de Casas de Valores, que establece el Acuerdo No.2-2011 y sus modificaciones presentes y futuras.
5. Formularios de Estructura: DS-11, DS-13 y DS-15.

DIRECCIÓN JURÍDICA SMV

6. Cualquier otro reporte que a futuro los Miembros deben presentar a **LA SMV**, **LATINEX** y **LATINCLEAR**.

El formato de los archivos para la transmisión de los datos o información contenida en estos reportes o formularios se hará según la parametrización que se defina entre **LAS PARTES**.

B. Vistas o salidas de Reportes del Oracle BI

LAS PARTES también acuerdan que, para facilitar la fiscalización y tener información homologada entre las diversas entidades, **LA SMV** transmitirá hacia las Organización Autorreguladas aquellas vistas o salidas de reportes consolidados que generan sus sistemas los cuales muestran el cumplimiento de los indicadores regulatorios por parte de aquellas entidades con licencia que a su vez son Miembros de las Organizaciones Autorreguladas.

Inicialmente **LAS PARTES** acuerdan la transmisión de las siguientes vistas o salidas, pero podrán defin r cualquiera otra de tiempo en tiempo:

1. Cifras consolidadas por regulado: Estas comprenden cinco (5) pestañas de las que 4 muestran vistas del DS-01 y una muestra un panorama general de la Casa de Valores de manera mensual.
2. Indicadores Prudenciales (Acuerdo No.4-2011): Esta salida comprende 5 vistas con los indicadcres prudenciales (Solvencia, Capital Mínimo, Liquidez, Fondo de Capital, Riesgo de Crédito).
3. Ganancia o Pérdida: Resultados acumulados por mes.
4. Plan Único de Cuentas (PUC) Principales cuentas: muestra 3 pestañas con los principales rubros contables reportados a través del PUC (Ej. Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Utilidad/ Pérdida).
5. Montos administrados: La vista muestra las Casas de Valores agrupadas por Casa de Valcres/Banco, subsidiaria de banco, independiente y luego compara los montcs totales de los activos administrados reportados a través de PUC y DS-12. En esta misma vista se muestra el total del monto transado en DS-01 mensual.
6. Cualquier otro que de tiempo en tiempo acuerden **LAS PARTES**.

El formato para la transmisión de estas vistas o salidas se hará según la parametrización que se defina entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan que, una vez se implemente EL PROYECTO, las entidades con licencia que a su vez son Miembros de Latinex y/o Latinclear no tendrán que presentar los reportes periódicos antes indicados directamente a las Organizaciones Autorreguladas.

LA SMV reconoce que, cor la implementación de EL PROYECTO, solo se cambia el mecanismo de remisión de la información por parte de las entidades con licencia que a su vez son Miembros de Latinex y/o Latinclear, y que no se les exonera de sus obligaciones ante las Organizaciones Autorreguladas. Por lo tanto, las Organizaciones Autorreguladas podrán mantener su facultad de sancionar a sus Miembros por la omisión o entrega tardía o incorrecta de los reportes, según lo dispongan sus reglas internas.

LAS PARTES convienen no limitar EL PROYECTO, de manera tal que el mismo podrá extenderse a futuro para realizar cualquiera otra adecuación de acuerdo con las necesidades del mercado de valores u oportunidades de mejoras que se consideren pertinentes realizar.

DIRECCIÓN JURÍDICA SMV

SEGUNDO: OBJETIVO

El objetivo del presente Memorado de Entendimiento entre **LAS PARTES** es implementar EL PROYECTO para modernizar y dotar de mayor eficiencia al mercado de valores para:

a) Mejorar la experiencia de las entidades con licencia de la SMV que a su vez son Miembros de Latinex y/o Latinclear mediante la optimización de los procesos entre **LAS PARTES**.
b) Reforzar la coordinación y comunicación entre **LAS PARTES** y las entidades con licencia que son Miembros de Latinex y/o Latinclear.
c) Eliminar la doble presentación de reportes por parte los Miembros de Latinex y/o Latinclear, en las diversas entidades.
d) Homologar entre todas **LAS PARTES** aquellos reportes que son suministradas por las entidades con licencia que a su vez son Miembros de Latinex y/o Latinclear.

TERCERO: PRINCIPIOS

Para los efectos del presente Memorando, **LAS PARTES** se comprometen regir sus actuaciones bajo los siguientes principios:

a) Principio de Reciprocidad: **LAS PARTES** reconocen que la información debe ser compartida en condiciones de confianza y reciprocidad mutua.
b) Principio de Transparencia: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus actuaciones de forma transparente, revisando cada uno de los procedimientos y requerimientos que se puedan dar para la buena implementación del presente Memorando.
c) Principio de Eficiencia: **LAS PARTES** se comprometen a interponer sus mejores esfuerzos para atender los requerimientos que sean necesarios para la implementación de EL PROYECTO en el menor tiempo posible.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad en todo momento, por parte de sus funcionarios, colaboradores y/o consultores, sobre toda la documentación y/o información a la que tengan acceso y que se comparte bajo las disposiciones del presente acuerdo, siempre que la misma no sea de carácter pública.

LAS PARTES acuerdan que aquella información clasificada como reservada o confidencial que le sea proporcionada, incluyendo aquella información y/o documentación que haya sido producida o generada antes de la firma del presente Memorando de Entendimiento, deberá ser conservada bajo estricta confidencialidad y no podrán divulgarla, usarla, explotarla y/o transmitirla sin autorización, ni en beneficio propio o en perjuicio de la otra parte.

LAS PARTES acceden a que los proveedores que sean contratados para la implementación de EL PROYECTO suscriban los Acuerdos de Confidencialidad que sean requeridos para estos efectos.

DIRECCIÓN JURÍDICA SMV

QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De conformidad con sus competencias y demás recursos disponibles, **LAS PARTES** harán sus mejores esfuerzos para realizar lo siguiente:

a) Implementar EL PROYECTO, así como la revisión constante del mismo entre **LAS PARTES,** a fin de realizar los ajustes correspondientes en la medida que se detecten nuevas necesidades para el mercado de valores u oportunidades de mejora.
b) Elaborar y acordar los flujos de los diversos procesos que se automatizarán en la implementación de EL PROYECTO, así como el levantamiento de los requerimientos. **LAS PARTES** participarán en forma conjunta con los proveedores que sean contratados.
c) **LA SMV** proveerá el soporte técnico de primer nivel a la otra parte por ser el propietario del Sistema Electrónico de Información (SERI), bajo el principio de eficiencia enunciado anteriormente. El soporte técnico de primer nivel consiste en aquello que sea realizable dentro de su capacidad y recursos. Por lo tanto, el propietario del sistema podrá solicitar el soporte técnico necesario al desarrollador del sistema o proveedores de soporte del sistema SERI.
d) Cada una de **LAS PARTES** se compromete a mantener las medidas de seguridad de la información que sean necesarias con la implementación de EL PROYECTO.
e) Coordinar los procedimientos a nivel tecnológico para la transmisión de los datos e información hacia las Organizaciones Autorreguladas.
f) Elaborar una o varias guías que contengan los requisitos, procesos y otros elementos que sirvan de orientación a los usuarios sobre EL PROYECTO.
g) Organizar y dictar capacitaciones a los participantes del mercado por la implementación de EL PROYECTO.
h) Cualquier otro compromiso que **LAS PARTES** consideren vital para la implementación efectiva de este proyecto, el cual será consensuado previamente entre estas.

Las Organizaciones Autorreguladas asumirán la responsabilidad de revisar y supervisar conforme a su procedimiento la información descrita en la Cláusula Primera literal A y B del presente memorando, las que la SMV transferirá de forma automatizada, eximiendo de responsabilidades al ente regulador sobre el contenido de los formularios DS (XLM), estados financieros Interinos y auditados (PDF) y Reportes del Oracle BI (PDF O EXCEL) o cualquier otro que a futuro el ente regulador decida utilizar.

SEXTA: COSTOS

LAS PARTES acuerdan que el desarrollo del presente PROYECTO no implicará para **LA SMV**, la generación de ningún costo adicional en soporte o mantenimiento.

Cualquier otro costo que surja y que sea inherente a EL PROYECTO, será previamente acordado entre **LAS PARTES**, previo a su ejecución y será asumido por las Organizaciones Autorreguladas.

SÉPTIMA: PERSONAS DE CONTACTOS

Las personas autorizadas para recibir comunicaciones con relación al proyecto,

DIRECCIÓN JURÍDICA SMV

objeto del presente Memorando de Entendimiento son:

a) Por **LA SMV:**

- El Superintendente del Mercado de Valores. Al momento de la firma del presente acuerdo, funge como Superintendente el Licenciado JULIO JAVIER JUSTINIANI, cuyo correo electrónico es: jjustiniani@supervalores.gob.pa
- La Dirección de Supervisión. Al momento de la firma del presente acuerdo funge como Directora la Licda. MARUQUEL MURGAS, cuyo correo electrónico es: mmurgas@supervalores.gob.pa y como Sub Director de Supervisión Extra Situ, el Licdo. RICARDO BROCE, cuyo correo electrónico es: rbroce@supervalores.gob.pa
- El Jefe de Análisis y Programación. Al momento de la firma del presente acuerdo funge en este caso el Licenciado GABRIEL DUQUE, correo electrónico es: gduque@supervalores.gob.pa

b) Por **LATINEX**:

- El Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General. Al momento de la firma del presente acuerdo, funge como Vicepresidenta Ejecutiva y Gerente General, la Sra. OLGA CANTILLO, cuyo correo electrónico es ocantillo@latinexgroup.com
- El Departamento de Cumplimiento. Al momento de la firma del presente acuerdo funge como Gerente de Cumplimiento de Latinex la Licda. ANYELIS MARRERO, cuyo correo electrónico es: amarrero@latinexgroup.com, y como Analista de Cumplimiento, la Licda. HILDA CUBILLA cuyo correo electrónico es: hcubilla@latinexgroup.com
- El Gerente de Proyecto de Sistemas y Gerente de Tecnología. Al momento de la firma del presente acuerdo funge como Gerente de Proyecto de Sistemas, el Licdo. ERNESTO RIVERA, cuyo correo electrónico es: erivera@latinexgroup.com y como Gerente de Tecnología es Kathia Rivas, cuyo correo es krivas@latinexgroup.com

c) Por **LATINCLEAR**:

- El Apoderado Legal. Al momento de la firma del presente acuerdo, funge como Apoderada Legal, la Sra. OLGA CANTILLO, cuyo correo electrónico es ocantillo@latinexgroup.com
- El Gerente General. Al momento de la firma del presente acuerdo, funge como Gerente General, la Sra. LERZY BATISTA, cuyo correo electrónico es lbatista@latinexgroup.com
- El Departamento de Cumplimiento. Al momento de la firma del presente acuerdo funge como Gerente de Cumplimiento la Licda. ROSARIO FERNÁNDEZ, cuyo correo electrónico es: rfernandez@latinexgroup.com

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la firma por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogable de forma automática por el mismo periodo.

DIRECCIÓN JURÍDICA SMV

NOVENO: MODIFICACIONES.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado con el consentimiento de **LAS PARTES**, en cualquier momento durante su vigencia, con la incorporación de la respectiva adenda en caso de ser necesario. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo de intención.

En prueba de conformidad de los compromisos adquiridos, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los quince (15) días del febrero de dos mil veintitrés (2023).

Julio Javier Justiniani
Superintendente
Superintendencia del Mercado de Valores

Olga Cantillo
Apoderada Legal
Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y
Central Latinoamericana de Valores, S.A.

DIRECCIÓN JURÍDICA SMV